



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-59772342- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-398-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/6 y en las páginas 7/9 del documento N° RE-2024-59772059-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **577/25** y **578/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.10 16:34:41 -03:00

IF-2025-35100245-APN-DNC#MCH

ACTA SALARIAL FATEL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 2024, se reúnen por una parte la **FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES** (F.A.T.TEL), representada por los Sres. Claudio Cesar, Claudio Marín, y Alejandro Tagliacozzo, y por otra parte la empresa **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.**, representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (en adelante, la "Empresa", y en conjunto con **F.A.T.TEL**, las "Partes"), quienes acuerdan las condiciones que se detallan a continuación para el personal comprendido en el CCT 547/03 E (FOETRA - SINDICATO BUENOS AIRES), CCT 819/06 E (SILOEESIT LUJAN – SINDICATO LUJAN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LUJAN), CCT 906/07 E (SOETTUC - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE TUCUMAN), CCT 878/07 E (SITRATTEL - SINDICATO DE TRABAJADORES de las TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO), CCT 828/06 E (SUTTACH - SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO), CCT 829/06 E (SOEESIT SANTA FE - SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE) y 713/15 y 676/13 representado por **F.A.T.TEL**. En lo que respecta a los CCTs 547/03 E, 819/06 E, 906/07 E, 878/07 E, 828/06 E y 829/06 E el presente es suscripto por Telefónica Móviles Argentina S.A., en su carácter de sociedad continuadora de Telefónica de Argentina S.A. con motivo en la fusión por absorción llevada a cabo entre ambas sociedades

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 54,4% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago será abonado juntamente con los salarios de mayo 2024. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social

SEGUNDO: A partir de junio 2024, las Partes acuerdan un incremento, no acumulativo, equivalente al 54,4% sobre las escalas de julio/23, según el siguiente detalle: (i) el 47,4 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 7 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos

TERCERO: Para el caso de los trabajadores representados por el **CCT 715/15**, el incremento estipulado en el punto **SEGUNDO** se aplicará en un 100% al salario básico.

CUARTO: Conforme las pautas establecidas en los puntos precedentes el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 1.080,146 (pesos un millón ochenta mil ciento cuarenta y seis) para el año 2025

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2025 se liquidará la suma de \$ 421,257 (pesos cuatrocientos veinte un mil doscientos cincuenta y siete) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2025 se liquidará la suma de \$ 658,889 (pesos seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve), bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico". No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2025, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2025, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

QUINTO: Las sumas pactadas precedentemente serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el **Anexo A**. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada

SEXTO: Sin perjuicio del pago único e incrementos estipulados en el presente, las Partes convienen mantener las reuniones pertinentes a efectos de continuar con la revisión salarial correspondiente al periodo remanente de la paritario julio 2023 – junio 2024.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



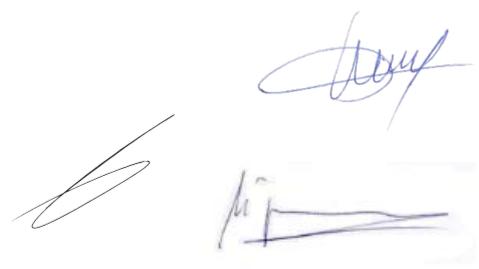
IF-2025-35100245-APN-DNC#MCH

ANEXO A

Pago único y Escala salarial CCT 547/03 E, 819/06 E, 906/07 E, 878/07 E, 828/06 E y 829/06

PAGO MAYO

Categoría	Pago único
1	\$ 113.994
2	\$ 129.744
3	\$ 152.607
4	\$ 171.040
5'	\$ 177.224
5	\$ 185.622
6'	\$ 190.841
6	\$ 198.370
7	\$ 204.601
W	\$ 183.486
X	\$ 199.827
Y	\$ 214.910
Z	\$ 230.085
Z1	\$ 245.809
Z2	\$ 260.660
Z3	\$ 275.651
Z4	\$ 291.533
A"	\$ 203.558
A'	\$ 225.947
A	\$ 245.809
A1	\$ 260.660
A2	\$ 275.651
A3	\$ 291.533
C1	\$ 132.691
C2	\$ 151.586
C3	\$ 179.028
C4	\$ 201.158
C5'	\$ 208.590
C5	\$ 218.646
C6'	\$ 224.917



ESCALA SALARIAL JUNIO

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total
1	\$ 363.667	\$ 242.584	\$ 101.453	\$ 357	\$ 708.061
2	\$ 414.106	\$ 276.124	\$ 115.305	\$ 357	\$ 805.892
3	\$ 487.186	\$ 324.945	\$ 135.416	\$ 357	\$ 947.904
4	\$ 546.124	\$ 364.287	\$ 151.629	\$ 357	\$ 1.062.397
5'	\$ 565.895	\$ 377.487	\$ 157.069	\$ 357	\$ 1.100.808
5	\$ 592.779	\$ 395.384	\$ 164.454	\$ 357	\$ 1.152.974
6'	\$ 609.460	\$ 406.527	\$ 169.043	\$ 357	\$ 1.185.387
6	\$ 633.563	\$ 422.568	\$ 175.665	\$ 357	\$ 1.232.153
7	\$ 653.485	\$ 435.872	\$ 181.146	\$ 357	\$ 1.270.860
W	\$ 585.863	\$ 390.908	\$ 162.575	\$ 357	\$ 1.139.703
X	\$ 638.154	\$ 425.748	\$ 176.947	\$ 357	\$ 1.241.206
Y	\$ 686.332	\$ 457.991	\$ 190.212	\$ 357	\$ 1.334.892
Z	\$ 734.804	\$ 490.428	\$ 203.560	\$ 357	\$ 1.429.149
Z1	\$ 785.055	\$ 524.012	\$ 217.391	\$ 357	\$ 1.526.815
Z2	\$ 832.561	\$ 555.694	\$ 230.453	\$ 357	\$ 1.619.065
Z3	\$ 880.501	\$ 587.682	\$ 243.638	\$ 357	\$ 1.712.178
Z4	\$ 931.301	\$ 621.567	\$ 257.605	\$ 357	\$ 1.810.830
A"	\$ 648.542	\$ 434.423	\$ 181.057	\$ 357	\$ 1.264.379
A'	\$ 719.607	\$ 482.468	\$ 201.013	\$ 357	\$ 1.403.445
A	\$ 785.055	\$ 524.012	\$ 217.391	\$ 357	\$ 1.526.815
A1	\$ 832.561	\$ 555.694	\$ 230.453	\$ 357	\$ 1.619.065
A2	\$ 880.501	\$ 587.682	\$ 243.638	\$ 357	\$ 1.712.178
A3	\$ 931.301	\$ 621.567	\$ 257.605	\$ 357	\$ 1.810.830
C1	\$ 423.467	\$ 282.477	\$ 117.898	\$ 357	\$ 824.199
C2	\$ 483.960	\$ 322.724	\$ 134.518	\$ 357	\$ 941.559
C3	\$ 571.680	\$ 381.324	\$ 158.652	\$ 357	\$ 1.112.013
C4	\$ 642.436	\$ 428.561	\$ 178.119	\$ 357	\$ 1.249.473
C5'	\$ 666.207	\$ 444.419	\$ 184.654	\$ 357	\$ 1.295.637
C5	\$ 698.389	\$ 465.852	\$ 193.497	\$ 357	\$ 1.358.095
C6'	\$ 718.438	\$ 479.239	\$ 199.014	\$ 357	\$ 1.397.048

IF-2025-35100245-APN-DNC#MCH

ADICIONALES

Concepto	Coficiente	Valores desde Junio 2024
Antigüedad	0,3795%	\$ 4.031,80
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3) FATEL	0,0262%	\$ 278,35
Disponibilidad (resto) FATEL	0,0385%	\$ 409,02
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3) FOETRA	0,0341%	\$ 361,85
Disponibilidad (resto) FOETRA	0,0501%	\$ 531,73
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 482,33
Unidades especiales	0,0661%	\$ 702,24
1 idioma	0,3634%	\$ 3.860,75
2 idiomas	0,7268%	\$ 7.721,50
Becas	0,7268%	\$ 7.721,50
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	\$ 3.397,55
Escolaridad	0,2181%	\$ 2.317,09
Comida	0,2617%	\$ 2.780,29
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 815,92
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 414,33
Guarderías	8,2390%	\$ 87.530,89
Gastos de sepelio	17,7820%	\$ 188.915,43
Adicional función crítica	5,9461%	\$ 63.171,19
Tareas Diversas	3,3500%	\$ 35.590,30

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES DESDE JUNIO2024

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 6.640	\$ 27.888	\$ 27.888	\$ 69.056	\$ 9.296	\$ 140.768
Inciso a)	\$ 6.374	\$ 26.772	\$ 26.772	\$ 66.294	\$ 8.924	\$ 135.137
Inciso b)	\$ 4.250	\$ 17.848	\$ 17.848	\$ 44.196	\$ 5.949	\$ 90.091
Inciso c)	\$ 3.984	\$ 16.733	\$ 16.733	\$ 41.433	\$ 5.578	\$ 84.461
Inciso d)	\$ 3.320	\$ 13.944	\$ 13.944	\$ 34.528	\$ 4.648	\$ 70.384
Zona Desfavor	\$ 2.656	\$ 11.155	\$ 11.155	\$ 27.622	\$ 3.718	\$ 56.307



IF-2025-35100245-APN-DNC#MCH

Pago único y Escala salarial CCT 713/15 y 676/13

PAGO MAYO

Categoría	Pago único
A	\$ 119.064
B	\$ 120.469
C	\$ 122.532
D	\$ 123.633
E	\$ 127.702
F	\$ 133.534
T0	\$ 144.499
T1	\$ 162.855
T2	\$ 178.617
T3	\$ 194.527
T4	\$ 205.053
T5	\$ 222.590
T6	\$ 237.128
T7	\$ 254.434
T8	\$ 272.565
T9	\$ 288.856
T10	\$ 303.011

ESCALA SALARIAL JUNIO

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Total
A	\$ 719.846	\$ 547	\$ 19.160	\$ 739.553
B	\$ 728.336	\$ 547	\$ 19.401	\$ 748.284
C	\$ 740.795	\$ 547	\$ 19.755	\$ 761.097
D	\$ 747.994	\$ -	\$ 19.942	\$ 767.936
E	\$ 772.574	\$ -	\$ 20.637	\$ 793.211
F	\$ 807.796	\$ -	\$ 21.634	\$ 829.430
T0	\$ 874.033	\$ -	\$ 23.509	\$ 897.542
T1	\$ 984.903	\$ -	\$ 26.655	\$ 1.011.558
T2	\$ 1.080.112	\$ -	\$ 29.349	\$ 1.109.461
T3	\$ 1.176.214	\$ -	\$ 32.073	\$ 1.208.287
T4	\$ 1.239.793	\$ -	\$ 33.874	\$ 1.273.667
T5	\$ 1.345.722	\$ -	\$ 36.874	\$ 1.382.596
T6	\$ 1.433.535	\$ -	\$ 39.362	\$ 1.472.897
T7	\$ 1.538.069	\$ -	\$ 42.323	\$ 1.580.392
T8	\$ 1.647.587	\$ -	\$ 45.425	\$ 1.693.012
T9	\$ 1.745.987	\$ -	\$ 48.214	\$ 1.794.201
T10	\$ 1.831.488	\$ -	\$ 50.635	\$ 1.882.123

IF-2025-35100245-APN-DNC#MCH

ACTA SALARIAL FATEL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 2024, se reúnen por una parte la **FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL)**, representada por los Sres. Claudio Cesar, Claudio Marín, y Alejandro Tagliacozzo, y por otra parte la empresa **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.**, representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con **F.A.T.TEL**, las “Partes”), quienes acuerdan las condiciones que se detallan a continuación para el personal comprendido en el CCT 547/03 E (FOETRA - SINDICATO BUENOS AIRES), CCT 819/06 E (SILOEESIT LUJAN – SINDICATO LUJAN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LUJAN), CCT 906/07 E (SOETTUC - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE TUCUMAN), CCT 878/07 E (SITRATEL - SINDICATO DE TRABAJADORES de las TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO), CCT 828/06 E (SUTTACH - SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO), CCT 829/06 E (SOEESIT SANTA FE - SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE) y 713/15 y 676/13 representado por **F.A.T.TEL**. En lo que respecta a los CCTs 547/03 E, 819/06 E, 906/07 E, 878/07 E, 828/06 E y 829/06 E el presente es suscripto por Telefónica Móviles Argentina S.A., en su carácter de sociedad continuadora de Telefónica de Argentina S.A. con motivo en la fusión por absorción llevada a cabo entre ambas sociedades

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 77% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago será abonado juntamente con los salarios de abril 2024. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social

SEGUNDO: El pago único pactado en el artículo PRIMERO será aplicado a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada. El detalle del pago único para cada categoría se detalla en el Anexo A.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

IF-2025-35100245-APN-DNC#MCH

ANEXO A

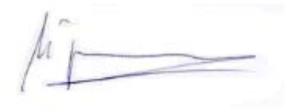
CCTs 547/03 E, 819/06 E, 906/07 E, 878/07 E, 828/06 E y 829/06 E

Categoría	Pago único 77%
1	\$ 161.351
2	\$ 183.645
3	\$ 216.007
4	\$ 242.096
5'	\$ 250.850
5	\$ 262.737
6'	\$ 270.124
6	\$ 280.781
7	\$ 289.601
W	\$ 259.713
X	\$ 282.843
Y	\$ 304.192
Z	\$ 325.672
Z1	\$ 347.928
Z2	\$ 368.949
Z3	\$ 390.167
Z4	\$ 412.648
A''	\$ 288.124
A'	\$ 319.814
A	\$ 347.928
A1	\$ 368.949
A2	\$ 390.167
A3	\$ 412.648
C1	\$ 187.817
C2	\$ 214.561
C3	\$ 253.403
C4	\$ 284.728
C5'	\$ 295.247
C5	\$ 309.480
C6'	\$ 318.357



CCTs 713/15 y 676/13

Categoría	Pago único 77%
A	\$ 168.528
B	\$ 170.517
C	\$ 173.437
D	\$ 174.996
E	\$ 180.755
F	\$ 189.009
T0	\$ 204.530
T1	\$ 230.512
T2	\$ 252.822
T3	\$ 275.342
T4	\$ 290.241
T5	\$ 315.063
T6	\$ 335.641
T7	\$ 360.137
T8	\$ 385.800
T9	\$ 408.859
T10	\$ 428.895





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-35100245-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Abril de 2025

Referencia: Dispo 395-25 Acu 577/578-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.04 14:28:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.04 14:28:17 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 398-25 Acu 577/578-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.